

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 31 Octubre 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Resultando que por deficiencias de los padrones municipales en las poblaciones de Bilbao, Ferrol, Cartagena y Jumilla al publicarse las listas previas para la formación del Censo electoral, no ha podido consignarse si los vecinos sabían leer y escribir, como exigía la segunda de las disposiciones transitorias de la ley Electoral, y elevadas sobre este extremo las oportunas consultas á la Junta Central del Censo, dicha Junta, por conducto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido exponer lo que sigue:

«Las deficiencias del padrón municipal han hecho imposible á los Alcaldes de Ferrol, Cartagena, Jumilla y Bilbao el consignar la circunstancia de si saben ó no leer y escribir los inscritos en la lista á que se refiere la segunda disposición transitoria de la ley Electoral, y unos por sí y otros por conducto de las Juntas provinciales

respectivas han acudido á la Central en consulta sobre la manera de subsanar aquella omisión.

Esta Junta, teniendo presente la importancia del requisito de saber leer y escribir, que el art. 41 de la citada ley exige como indispensable para ser Interventor, ha acordado, en sesión de 22 del actual, se manifieste á V. E. que, en su opinión, proceda que por el Gobierno de S. M. se dicte una disposición por virtud de la cual en aquellos Colegios cuyas listas de electores no contengan la circunstancia de si saben leer y escribir, los designados para Interventores de las Mesas electorales respectivas deberán acreditar dicho requisito ante la Junta provincial correspondiente.

Lo que tengo la honra de participar á V. E. á los efectos oportunos.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1890.—A. Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de la Gobernación.»

Y habiéndose conformado S. M. la Reina Regente (q. D. g.), en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1890.—Silvela.—Sres. Gobernadores de las provincias de Vizcaya, Coruña y Murcia.

Tercera sección.

Número 445.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1889 á 90.—Período ordinario desde 1.º de Julio de 1889 á 30 de Junio de 1890.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado año, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta y lo satisfecho durante el período de la misma por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del año anterior.			90 37
Cobrado en el período de esta cuenta.			138 33
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			3510 »
Total cargo.			3738 70

DATA.			
Satisfecho por personal	3187 44		3187 44
Idem por material		250 »	250 »
Idem por reintegros.			
Idem por resultas.			
Total data.	3187 44	250 »	3437 44

RESUMEN.			
Importa el cargo.			3738 70
Idem la data.	Personal.	3187 44	3437 44
	Reintegros.		
	Resultas.		
	Material.	250 »	
Existencia en Caja para el período de ampliación.			301 26

Murcia 30 de Junio de 1890.—El Administrador accidental, José Sánchez Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lorenzo Pausa.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Período general ordinario de los doce meses del año económico de 1889 á 90.
EXTRACTO de la cuenta general documentada correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			1429 48
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			4284 »
Total cargo.			5713 48

DATA			
Satisfecho á los profesores y demás empleados.	4334 76		4334 76
Idem por gastos del material.		1361 79	1361 79
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Total data:	4334 76	1361 79	5696 55

RESUMEN			
Importa el cargo.			5713 48
Id. la data.	Personal.	4334 76	5696 55
	Material.	1361 79	
	Existencia en Caja para el siguiente mes.		

De forma que importando el cargo 5.713 pesetas 48 céntimos y la data 5.696 pesetas 55 céntimos, según queda demostrado, resultan 16 pesetas 93 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del trimestre de ampliación.
Murcia 30 de Junio de 1890.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—B.º V.º: El Vicedirector, el Marqués de Ordoño.

Tercera sección.

Número 616.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1890 A 1891.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 2 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
			Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5399	32	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	838	32	
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales.	2424	99	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	83	33	
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383	33	10000 41
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62	50	
	Material de estas comisiones.	145	83	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495	83	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166	66	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de 1890.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.	1370	50	
2.º	Idem de bagajes.	766	66	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			5137 49
5.º	Idem de calamidades públicas.	3333	33	
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372	75	
	Material para las mismas obras.	346	89	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travestias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			719 64
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			
CAPITULO IV.—CARGAS.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	638	54	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1880.			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			721 37
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			
6.º	Dietas para los que forman parte del Tribunal de Audiencia.	83	33	

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.º	Junta provincial del ramo.	1493 74
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1743 73
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	166 66
6.º	Biblioteca provincial.	83 33
7.º	Museo provincial.	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	262 33
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	10323 44
3.º	Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	10030 33
4.º	Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	7352 59
	Idem id. id. de la Higuera de Expositos de Cartagena.	2087 27
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	906 43
32486	53	
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
1.º	Gastos de cárceles.	6355 21
2.º	Idem de establecimientos penales.	6355 21
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.		
Unico Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.		
		1250 »
		1250 »
CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.		
Unico Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.		
CAPITULO X.—CARRETERAS.		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	19298 31
CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.		
Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.		
Unico Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.		
	874 98	874 98

Artículos.

Artículos.	TOTAL. por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.

Gastos adicionales.

CAPITULO XIII. — RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CE-

- 1.º Obligaciones pendientes de pago en 1.º de Diciembre de 1889, procedentes del presupuesto anterior.
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL. 78587 87

En Murcia á 1.º de Octubre de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Esteve.

Sesión de 1.º de Octubre de 1890.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 852.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Apareciendo en descubierto por plazos vencidos de Bienes Nacionales don Ginés Saura Pujol, vecino de Cartagena, por compra al Estado de la finca rústica núm. 213 del Inventario de Propios, y no habiendo dado resultado el apremio expedido contra el mismo por no aparecer en la actualidad domiciliado en dicha población según consta del expediente de su referencia, se le hace saber por medio de este periódico oficial, para que se presente en esta Administración de mi cargo á ingresar el importe del descubierto en el término improrrogable de diez días, entendiéndose, que transcurrido dicho plazo se procederá á la declaración de quiebra de la expresada finca, según se dispone en el párrafo segundo del art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878, para llevar á efecto la ley de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 30 de Octubre de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Emilio Merino.

Sexta sección.

Número 857.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Contribuciones.

Desde el día 1.º de Noviembre próximo al 10 de Diciembre siguiente, estará abierta durante las horas reglamentarias la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y minas del segundo trimestre del ejercicio corriente, en la casa del Recaudador D. José Gil García, sita en la plaza Mayor.

Archena 29 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Silverio García.

Número 804. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, que formo yo el Secretario del mismo con arreglo al artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Julio. Ordinaria del día 6.

Se acuerda abonar por mensualidades, la consignación del escribiente temporero á D. Agapito Velasco, y para trabajos estadísticos al Secretario.

Ordinaria del 17.

Se acuerda dar cumplimiento al capítulo 3.º de la ley Municipal vigente, procediendo á la elección y renovación de la Junta municipal de asociados para el corriente año económico.

Conceder un plazo de 45 días al arrendatario de consumos para la constitución de la fianza á responder de la subasta.

Ordinaria del 20.

Se acuerda prestar exacto cumplimiento á la disposición 2.ª de la transitoria de la ley Electoral del 22 de Junio del corriente año.

Se acuerda la aprobación de las sesiones formadas por el Alcalde y Secretario para el sorteo y renovación de la Junta municipal del corriente año, acordando se expongan al público.

Se acuerda se haga saber al arrendatario de consumos de esta villa, por el Alcalde, del ingreso demás, por los aumentos de sal, aguardientes, alcoholes y licores.

Se aprueba que el aumento al cupo de consumos, aprobado el presupuesto municipal ordinario del corriente año, se consigne en el adicional de resultados.

Ordinaria del 27.

Se acuerda la aprobación de las listas según han sido confeccionadas por el Alcalde y Secretario, de vecinos mayores de 25 años, y de su exposición al público según lo dispuesto en la ley de 26 de Junio.

Se acuerda que por medio del repar-

to vecinal, se cubra el déficit que existe para el corriente año.

La Corporación queda enterada de la notificación al arrendatario de consumos para el ingreso demás, presentando su asentimiento.

Mes de Agosto.

Ordinaria del día 3.

Se acuerda pagar á los empleados del Municipio, como asimismo las cuentas presentados por el Secretario para material y otros.

Extraordinaria del 6.

Se procedió al sorteo de los 10 asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal del corriente año económico.

Ordinaria del 10.

Se acuerda que en vista del reparto extraordinario de la Diputación provincial, se incluya el aumento que ha correspondido á el pueblo en el reparto vecinal.

Ordinaria del 17.

Se acuerda aprobar el extracto de sesiones de Abril, Mayo y Junio últimos y que se remitan al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Queda aprobado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, y que se exponga al público.

Se acuerda ingresar el cuarto trimestre en la Caja de Instrucción pública del año 1889 á 90, para pago de los Profesores de esta villa, material y alquileres.

Ordinaria del 24.

Se dió cuenta de los Boletines y comunicaciones de la semana, quedando en prestar su cumplimiento.

Extraordinaria del 25.

Se dió cuenta de no haber reclamación alguna para el repartimiento vecinal para cubrir el déficit; se aprueba y queda á cargo de D. Agapito Velasco la recaudación interinamente.

Ordinaria del 31.

Se acuerda el abono de 25 pesetas á D. Agapito Velasco, para la formación del repartimiento vecinal para cubrir el déficit.

Mes de Septiembre.

Ordinaria del 7.

Se acuerda dar cumplimiento á las disposiciones que contienen los Boletines oficiales y comunicaciones de la semana.

Ordinaria del 14.

Se acuerda dar cumplimiento á las disposiciones de los Boletines oficiales y comunicaciones de la semana.

Ordinaria del 21.

Se autoriza al Sr. Alcalde para un viaje á la capital para asuntos del Municipio.

Se acuerda dar licencia para la construcción de una verja de madera en la propiedad de D. Ezequiel Díez y Sanz de Revenga, visto haber llenado las prescripciones legales.

Ordinaria del 23.

Se acuerda variar el nombre de la calle de Paz García por el de Buzón de Benifayo.

Sometido el anterior extracto al Ayuntamiento, quedó aprobado en

sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Pinatar 12 de Octubre de 1890.— Julio Augusto Guerra.—V.º B.º: El Alcalde, Campillo.

Número 853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Septiembre último.

Ordinaria del día 7.

En este día no tuvo lugar la sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 12.

La de este día tuvo por objeto poseionar en sus cargos de Concejales á los Sres. D. José Marsilla Melgares, D. Francisco González Conde, D. Juan Egea Melgares, D. Joaquín Carreño Góngora, D. Alfonso Carreño Góngora, D. Alfonso Marsilla Góngora y D. Juan Bautista Marsilla Góngora, en cumplimiento de lo prevenido por el señor Gobernador civil de la provincia, como elegidos que fueron en las ordinarias de Mayo de 1887; procediéndose después de constituido el Ayuntamiento y admitida que les fué la renuncia que presentaron del cargo de Alcalde Presidente, primer Teniente y Síndico respectivamente á los Sres. D. José Sánchez López, D. Pedro Hilarión Pérez y D. Manuel López Egea, á la elección de cargos en la forma que determina el art. 53 de la ley Municipal, resultando elegidos por mayoría absoluta de votos para Alcalde Presidente D. Joaquín Carreño Góngora; para primer Teniente D. Alfonso Carreño Góngora; para segundo Teniente D. Juan Egea Melgares; para Síndico D. Alfonso Marsilla Góngora; y para Regidor Interventor D. Juan Bautista Marsilla Góngora; acordándose por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos á las diez de la mañana.

Ordinaria del día 14.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Agosto último, acordando su publicación en el Boletín oficial.

Se acordó admitir la renuncia que ha presentado D. Salvador Sánchez Moya del cargo de Inspector de carnes y nombrar en su lugar interinamente al Veterinario de esta villa D. Raimundo Jiménez Ferrer.

Separar al portero José María Sánchez Escámez, nombrando en su lugar, con el carácter de provisional, al vecino José Jiménez Serrano.

Ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cubrir las vacantes que existen en las Comisiones fijadas en la sesión de 5 de Enero último y que se han producido por el cese de los Concejales interinos; cuya operación, hecha en la forma que previene el artículo 60 de la ley Municipal, dió el siguiente resultado:

Para la primera.

D. Alfonso Carreño Góngora.

Juan Bautista Marsilla Góngora.

Para la segunda.

D. Juan Egea Melgares.

Para la tercera.

D. Francisco González Conde.

» José Marsilla Melgares.

Que por los sastres D. Salvador Figueroa y D. Manuel Rodríguez se proceda á confeccionar los trajes necesarios á la Guardia municipal, Alguaciles y Portero.

Que el suministro de comestibles á los pobres enfermos se formalice para mejorar su situación, á cuyo objeto la Comisión respectiva formará un pliego de condiciones que sirva de base en el concurso que se abrirá entre comerciantes y particulares para fijar precio á aquéllos.

Ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la anterior.

Consentir en la cesión que tiene convenida D. Fernando López Pérez, arrendatario de consumos, pesos y medidas, propios y material del alumbrado público en el actual ejercicio con D. Tomás López Egea, de esta vecindad, cancelándole la fianza hipotecaria y devolviéndole las constituidas en metálico, y exigiendo al cesionario iguales garantías por el tiempo que resta del ejercicio.

Se nombraron Mayordomos de nuestra patrona la Virgen del Rosario á D. Pedro Carreño Puerta, D. Francisco López Sánchez, D. Antonio Sánchez Figueroa, D. Esteban Egea Suárez y D. Antonio Abril Alarcón.

Que pasen á informe de la Comisión de Beneficencia las cuentas por socorros domiciliarios rendidas por D. Federico Sánchez y D. Mariano Nadal, así como la del farmacéutico D. Tomás Elías de Sicilia por los medicamentos dados á los pobres enfermos.

Encargar al carpintero D. Juan González Fernández para que haga las puertas cristales para los balcones y ventanas de las oficinas, salón de sesiones y Juzgado municipal, cuyo gasto se pagará de imprevistos.

Aprobar la cuenta de los gastos de material de Secretaría en el actual trimestre, su importe 179'25 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Bullas á trece de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del 26 de Octubre.

En este día fué aprobado el precedente extracto, acordando su inserción en el Boletín oficial.

Y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Bullas á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—Francisco Ponce.—V.º B.º: J. Carreño.

Octava sección.

Número 830.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de capital y costas que se reclaman en expediente civil ordinario

de mayor cuantía, seguido entre don Francisco López Guirao y don Antonio Huertas Pérez, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en los extractos de este Juzgado, el día veinte de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, los bienes embargados al Huertas, y son á saber:

- | | |
|--|--------------|
| | Ptas. |
| 1.º Dos fanegas de tierra huerta, con una noria y diferentes árboles, situada en el Garbanzal, y su barracón ó cuadra; tasado todo en. | 6516 |
| 2.º Una casa marcada con el número veintiséis, sita en la plaza del Mercado del Garbanzal; tasada en. | 2000 |
| 3.º Otra casa, la principal, señalada con el número veintisiete; tasada en. | 3000 |
| 4.º Otra casa situada en la plaza Mercado, número cuarenta y cinco; tasada en. | 1500 |
| 5.º Otra casa número cuarenta y seis, en ídem; tasada en. | 500 |
| 6.º Otra casa marcada con el número cuarenta y siete; tasada en. | 500 |
| 7.º Otra casa de planta baja, de diez y nueve vigadas, situada en el mismo sitio; tasada en. | 620 |
| 8.º Otra casa de planta baja en dicho sitio; tasada en. | 700 |
| 9.º Una tierra de diez y seis áreas ó sea tres celemines, situada en el mismo punto; tasada en. | 700 |
| Total de todo. | 16036 |

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que se hallan tasados dichos bienes, que saldrán en un sólo lote, y que para tomar parte en la subasta, deberá el licitador consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento de la cantidad referida.

Dado en La Unión á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo.

Número 831.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de cantidad que don Celestino Martínez Vidal, reclama á los herederos de don Vicente García Escarvajal, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, los bienes embargados á éstos, y son los siguientes:

- | | |
|---|-------|
| | Ptas. |
| Una casa de planta baja, tejada, sin número, compuesta de varias habitaciones, patio, derecho á servicio de agua en el pozo medianero existente en la casa principal, la cual | |

Ptas.

mide cincuenta y nueve metros cuadrados, sita en el Estrecho, diputación del Beal; tasada en. 1500

Y se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento de dicha cantidad.

Dado en La Unión á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo.

Número 864.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LORCA

Don Francisco Martínez y Dabán, Comendador de número de la Real orden Española de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Mengual Cánovas, hijo de Bartolomé y Dolores, natural de Murcia, vecino de esta población, de treinta y tres años de edad, casado, empleado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre raptó de Ana Martínez; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de que fuera habido, lo conduzcan á la Cárcel del partido á disposición de este Tribunal.

Lorca veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa.—Francisco Martínez y Dabán.—P. S. M., Miguel Escobar.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

- | | |
|---|-------|
| ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas | 13 50 |
| ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre | 15 > |
| ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas. | 15 > |
| CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre | 14 50 |
| LORQUÍ, por el de la de consumos. | 17 > |

- | | |
|--|-------|
| OJÓS, por el de la de consumos á venta libre. | 21 50 |
| PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero. | 66 > |
| RICOTE, por el de la de consumos. | 25 > |
| ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva. | 31 > |
| ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses. | 10 > |
| VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre. | 23 > |
| VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva. | 23 > |
| VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasage de la barca. | 20 > |
| VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo. | 12 > |

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Conmemoración de los fieles difuntos.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Carmelitas y Capachinas.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.